

Quadro Comparativo de Regimes Cambiais – Versão Reduzida¹⁻²⁻³⁻⁴⁻⁵

1. INFORMAÇÕES GERAIS

1.1. Moeda

Questão: “Qual a moeda do país e seu código internacional?”

Argentina	Peso Argentino (ARS)
Bolivia	Boliviano (BOL)
Brasil	Real (BRL)
Paraguai	Guaraní (PYG)
Uruguai	Peso Uruguayo (UYU)
Venezuela	Bolívar (VEF)

1.2. Estrutura do câmbio, de unificado a múltiplo

Questão: “Há mais de uma taxa de câmbio no país ou a taxa é unitária?”

Argentina	Unitario
Bolivia	Unitario
Brasil	Unitário
Paraguai	Unitario
Uruguai	Unitario
Venezuela	Múltiple

1.3. Classificação do câmbio, de fixo a flutuante

Questão: “A taxa de câmbio do país varia?”

Argentina	Existe flotación.
Bolivia	Paridad móvil (<i>crawling peg</i>)
Brasil	Flutuação independente.
Paraguai	Flotación independiente.
Uruguai	Flotación independiente.
Venezuela	No existe flotación independiente.

¹ Publicado em 24.6.2016, com dados referentes a 31.12.2015.

² Quadro anual do Mercosul Financeiro (SGT-4) com informações atualizadas a 31.12.2015 para Argentina, Brasil, Paraguai e Uruguai (as informações para Bolívia e Venezuela estão atualizadas a 31.12.2014).

³ A responsabilidade pelas informações é de cada país.

⁴ As informações ausentes e as desatualizadas poderão ser publicadas em revisões deste quadro quando e se fornecidas pelos respectivos países.

⁵ Quadro baseado no “Annual Report on Exchange Arrangements and Exchange Restrictions” (AREAER) do Fundo Monetário Internacional (FMI). Informação complete e detalhada pode ser consultada diretamente na página WEB do FMI (<http://www.imf.org>).

1.4. Critérios para fixação da taxa de conversão

Questão: “Qual critério determina a taxa de câmbio?”

Argentina	<p>El régimen cambiario de jure es de flotación administrada y el tipo de cambio del peso argentino, que se determina en el MULC (Mercado Único y Libre de Cambios) como resultado de la oferta y la demanda, se aplica a todas las operaciones de divisas y billetes en moneda extranjera.</p> <p>De acuerdo con el informe de diciembre de 2015 del BCRA titulado “Objetivos y planes respecto del desarrollo de la política monetaria, cambiaria, financiera y crediticia para el año 2016”, el BCRA ha implementado un régimen de flotación del tipo de cambio que permite un necesario grado de flexibilidad para afrontar shocks originados en contextos internacionales adversos, reservándose la posibilidad de evitar, con instrumentos monetarios, una volatilidad excesiva de la nominalidad de la economía. A mediados de diciembre de 2015, el tipo de cambio seguía una tendencia a la depreciación. Tras la normalización del mercado cambiario del 17.12.15, el peso sufrió inicialmente una depreciación de alrededor de 40%, seguida de una depreciación de aproximadamente 5% en el período comprendido entre el 18.12.15 y el 1°.02.16, con escasa intervención del BCRA en el mercado al contado.</p>
Bolivia	<p>El régimen cambiario de paridade móvil se caracteriza por movimientos leves no preanunciados del tipo de cambio. El Banco Central de Bolivia (BCB) determina el tipo de cambio mínimo de las subastas competitivas diarias de divisas (“Bolsín”) en las que participa el sector privado financiero y, desde enero 2013, participa también el sector privado no financiero. El BCB vela porque el tipo de cambio sea congruente con una inflación moderada, mitigando las presiones inflacionarias externas y también internas, puesto que el tipo de cambio sigue siendo un referente para los precios de los bienes no transables, aunque cada vez en menor medida por efecto de la bolivianización (desholarización) en las transacciones reales y financieras.</p>
Brasil	<p>O câmbio tanto <i>de jure</i> como <i>de facto</i> é flutuante, sendo sua taxa determinada pela oferta e pela demanda no mercado interbancário.</p> <ul style="list-style-type: none"> - O Banco Central do Brasil apenas intervém para amortecer eventuais excessos de volatilidade. - Os dados pertinentes a tais intervenções são públicos, contam com publicação semanal e encontram-se disponíveis na página WEB do BCB. - Apenas para fins de referência, o BCB publica a taxa conhecida como PTAX, que corresponde à média de quatro consultas ao longo do dia feita pelo BCB com os 14 principais negociadores de USD no mercado interbancário doméstico. A taxa PTAX é publicada após o resultado da última pesquisa. Embora, tanto governo como instituições financeiras usem a PTAX como taxa de referência, o Banco Central não obriga os agentes a utilizarem a essa taxa como referência.



MERCOSUL

Mercosul Financeiro (SGT-4)



MERCOSUR

Paraguay	<p>El régimen cambiario de facto está clasificado como flotación. El tipo de cambio se determina mediante la oferta y la demanda. De conformidad con el Artículo N° 3 de la Ley N° 489/95, el objetivo del Banco Central del Paraguay (BCP) es preservar y velar por la estabilidad de la moneda y promover la eficacia y estabilidad del sistema financiero. El Artículo N° 50 establece que las operaciones de compraventa de moneda extranjera del BCP tienen por objetivo atenuar los efectos de las fluctuaciones estacionales de la oferta y la demanda, así como de contrarrestar los movimientos erráticos de capital y las maniobras especulativas que pudieran perturbar el mercado o el nivel del tipo de cambio. El BCP interviene ocasionalmente en el mercado para atenuar los efectos de las fluctuaciones excesivas del tipo de cambio. El BCP, en calidad de agente financiero del gobierno, recibe dólares americanos del gobierno por concepto de royalties y compensaciones pagadas por las entidades binacionales hidroeléctricas y los cambia a guaraníes a pedido del gobierno para la ejecución de gastos públicos. Dichos dólares provenientes del sector público son devueltos al mercado en concepto de ventas programadas. En dicho sentido, en julio de 2013 el BCP adoptó un programa de ventas de dólares americanos preanunciadas de los dólares comprados al gobierno. El nuevo programa es más transparente, está mejor comunicado y es más coherente con un régimen de metas de inflación. Este programa indica anticipadamente la naturaleza, frecuencia y magnitud de las transacciones de divisas del BCP para evitar influenciar las expectativas del mercado sobre el tipo de cambio. Cada acción que el Banco Central realiza en el mercado cambiario es anunciada anticipadamente, y los datos de las operaciones que el BCP realiza en el mercado cambiario, ya sea en concepto de operaciones programadas de divisas, así como las operaciones de divisas complementarias son actualizados en forma semanal en la página web del BCP.</p>
Uruguay	<p>El régimen cambiario de jure es de flotación. El tipo de cambio del peso uruguayo se determina de acuerdo con la oferta y la demanda, aunque el BCU se reserva el derecho de intervenir para amortiguar fluctuaciones bruscas en un mercado concentrado y de pocas transacciones. La moneda de intervención es el dólar de EE.UU. El BCU publica la información relativa a la intervención en el sitio web de la institución.</p>
Venezuela	<p>a) <u>Tipo de cambio fijo</u>: contemplado en el Convenio Cambiario N° 14 de fecha 08/02/2013 (G.O. N° 40.108 de la misma fecha), fijado en Bs. 6,30 por USD para la venta y en Bs. 6,2842 por USD para la compra. Dicho tipo de cambio está calculado tomando como referencia el dólar de Estados Unidos de América.</p> <p>b) <u>Tipos de cambio variables</u>: Existen dos tipos de cambios oficiales adicionales, el primero es el producido en el Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), con ocasión de las subastas especiales, en moneda nacional, de venta de divisas en efectivo y de títulos valores denominados en moneda extranjera, emitidos por la República, sus entes descentralizados o por cualquier otro ente, público o privado, nacional o extranjero (Convenio Cambiario N° 26 del 03/04/2014 publicado en la G.O. N° 40.391 del 10/04/2014); y, el segundo, deriva del Sistema Cambiario Alternativo de Divisas (SICAD II), en el cual se ofrecen en venta divisas y/o títulos valores denominados en moneda extranjera, mantenidos por personas naturales y jurídicas del sector privado provenientes de fuentes lícitas, por</p>

	Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA) y por el Banco Central de Venezuela (Convenio Cambiario N° 27 del 10/03/2014, G.O. N° 40.368 del 10/03/2014).
--	---

1.5. Valor do câmbio atualizado (indicação do respectivo sítio eletrônico oficial)

Questão: “Em que Website se pode obter informação atualizada sobre o valor de referência da taxa de câmbio?”

Argentina	http://www.bcra.gob.ar
Bolivia	http://www.bcb.gob.bo/?q=cotizaciones_tc
Brasil	http://www4.bcb.gov.br/pec/conversao/conversao.asp (este link informa taxas de câmbio apenas para referência. A taxa é livre e pode diferir de acordo com a instituição financeira com a qual se opera e ao longo do dia).
Paraguai	https://www.bcp.gov.py/webapps/web/cotizacion/monedas
Uruguai	http://www.bcu.gub.uy/Estadisticas-e-Indicadores/Paginas/Cotizaciones.aspx
Venezuela	http://www.bcv.org.ve/cuadros/2/212a.asp

2. CÂMBIO PARA TURISTAS

2.1. Câmbio turismo

Questão: “Há taxa de câmbio específica para turistas ou o câmbio é unitário?”

Argentina	Unitario
Bolivia	Unitário
Brasil	Unitário
Paraguai	Unitário
Uruguai	Unitário
Venezuela	<ul style="list-style-type: none"> - El tipo de cambio de compra aplicable a las operaciones de venta de divisas efectuadas por las personas naturales no residentes en el país, que ingresen a territorio venezolano es el tipo de cambio de referencia del SICAD II que estuviese vigente para el momento de la operación, reducido en un 0,25%. - El tipo de cambio de venta aplicable a las operaciones de compra de divisas a las personas naturales no residentes en la oportunidad de su salida del país (hasta por el equivalente al 25% del monto resultante de la operación cambiaria efectuada en la oportunidad de su ingreso al territorio venezolano), será el tipo de cambio de referencia del SICAD II que estuviese vigente para el momento de la operación. - El tipo de cambio aplicable a los consumos efectuados en establecimientos comerciales por personas naturales con tarjetas de crédito o débito giradas contra cuentas o líneas de crédito en moneda extranjera, así como las operaciones de avance de efectivo con cargo a dichas tarjetas será el tipo de cambio de referencia del SICAD II que estuviese vigente para el momento de la operación. (Convenio Cambiario N° 27 del 10/03/2014, G.O. N° 40.368 del 10/03/2014, Aviso Oficial del 20/03/2014, G.O. N° 40.378 del 24/03/2014 y Aviso Oficial del 12/06/2014 publicado en la página web del BCV).

2.2. Autorização para gastos no exterior

Questão: “Há restrições à realização de gastos de turismo no exterior?”

Argentina	No.
Bolivia	No
Brasil	Não
Paraguai	No
Uruguai	No
Venezuela	El acceso a las divisas para estos fines puede tener lugar a través de la asignación realizada por el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX) y de la participación en el SICAD y el SICAD II: CENCOEX: La adquisición de divisas por parte de las personas naturales y jurídicas, para atender gastos de consumo por concepto de viajes en el exterior, así como los gastos relacionados con consumos, reservas, domiciliación de pagos y comercio electrónico en moneda extranjera, estará limitada a los instrumentos de pago y montos que determine el CENCOEX y sujeta a los requisitos y condiciones que al efecto establezca dicho Centro (Convenio Cambiario N° 6 del 10/06/2004, G.O. N° 37.957 de la misma fecha 10/06/2004). SICAD: Pueden participar en este Sistema las personas naturales o jurídicas residentes debidamente convocadas por el CENCOEX, con el objeto de adquirir divisas para los fines previstos en la mencionada convocatoria (Convenio Cambiario N° 26 del 03/04/2014, G.O. 40.391 del 10/04/2014). SICAD II: Cualquier persona puede adquirir divisas a través de este Sistema, independientemente del fin para el cual las aplique, siempre que sea lícito y cumplan con los requisitos establecidos en la normativa del BCV que regula la participación correspondiente (Convenio Cambiario N° 27, G.O. N° 40.368 del 10/03/2014).

2.3. Uso da moeda nacional no exterior

Questão: “Há restrições ao uso da moeda nacional para o pagamento de compromissos internacionais?”

Argentina	Si. Las transacciones con el exterior deben ser liquidadas en monedas de libre convertibilidad.
Bolivia	No
Brasil	Não. O real (BRL) pode ser utilizado para a liquidação de transações internacionais correntes e de capital.
Paraguai	No
Uruguai	No
Venezuela	No

2.4. Aquisição de moeda local

Questão: “Como um turista estrangeiro pode realizar câmbio no país?”

Argentina	Los no residentes pueden acceder al MULC para la compra de divisas y billetes en moneda extranjera sin requerir la conformidad previa del BCRA por montos de hasta USD2.500 por mes calendario en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambios (punto 3. de la Com A 4662 según Com A 5850).
Bolivia	Las transacciones cambiarias pueden efectuarse libremente y no requieren una autorización especial. Las instituciones financieras, como banco comercial, casas de cambio, las personas, las entidades jurídicas están autorizadas para operar en el mercado de cambios. Las divisas adquiridas en ventas públicas oficiales realizadas por el BCB están a libre disposición del comprador. Las divisas vendidas en subastas podrían ser adquiridas solamente por instituciones que mantienen cuentas en el BCB, tanto para sí mismas o a nombre de sus clientes. Por tanto, hasta diciembre de 2012 el acceso al Bolsín se limitaba al sector privado financiero. El diferencial (spread) entre el tipo de cambio oficial de compra y de venta del boliviano frente al dólar de EE.UU. es determinado por el Directorio del BCB y corresponde a 0,10 bolivianos. Esta diferencia es un referente para el mercado paralelo que determina su propio diferencial y las comisiones que cobra a sus clientes dentro de los límites establecidos de protección del consumidor. La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) está encargada de verificar que las entidades financieras vendan dólares de EE.UU. a sus clientes y usuarios a un tipo de cambio no superior a Bs0,01 por encima del tipo de cambio oficial del BCB, y compren dólares a sus clientes y usuarios a un tipo de cambio no inferior a Bs0,01 bolivianos por debajo del tipo de cambio oficial del BCB. El BCB utiliza el tipo de cambio oficial de venta del día para la venta de dólares estadounidenses del mismo día al público en general y a las entidades financieras, mediante débito en cuentas en moneda nacional y abono en cuentas en dólares de EE.UU. en entidades financieras (Artículo 19 Resolución de Directorio del BCB No. 063/2013).
Brasil	Há 189 instituições autorizadas pelo BCB a operar no mercado de câmbio, na compra e venda de moeda estrangeira sendo 96 bancos e 93 instituições financeiras não bancárias. Instituições não-bancárias possuem um limite de USD100 mil por operação com clientes (não aplicável para operações no mercado interbancário). Bancos e instituições não bancárias podem contratar correspondentes cambiais para a realização de operações cambiais até USD3 mil, relacionadas a transferências unilaterais ou transações de moeda estrangeira em espécie, tipicamente relacionadas a viagens internacionais. Há 2.791 correspondentes cambiais. Em 2015, o giro diário médio no mercado <i>spot</i> alcançou USD4,54 bilhões (USD6,63 bilhões por dia de negociação).



MERCOSUL

Mercosul Financeiro (SGT-4)



MERCOSUR

Paraguay	<p>Al 31 de marzo de 2016 operaban 17 bancos, 7 instituciones financieras y 30 casas de cambio autorizadas por el BCP para operar en el mercado de cambios.</p> <p>El 81% de las operaciones son llevadas a cabo por los bancos comerciales. No existe un mercado paralelo. Conforme al Artículo N° 5 de la Ley N° 2794/05, las casas de cambio necesitan la autorización del BCP para operar en el mercado de cambios y no pueden realizar transacciones cambiarias con el BCP. La misma ley prohíbe a las casas de cambio mantener cuentas en el extranjero o efectuar pagos o transferencias en divisas en nombre de sus clientes. Durante el año 2015, el volumen promedio diario ((compra + venta)/2) transado de dólares en el mercado cambiario fue de USD51 millones.</p>
Uruguay	<p>Las instituciones autorizadas a operar en el mercado cambiario son los bancos, casas financieras, instituciones financieras externas, cooperativas de intermediación financiera, empresas de servicios financieros y casas de cambio, de conformidad con el Artículo 1 de la Recopilación de Normas de Operaciones. Operan en el mercado 11 bancos —dos de ellos estatales—, 3 casas financieras, 4 instituciones financieras externas, 1 cooperativa de intermediación financiera, 24 empresas de servicios financieros y 60 casas de cambio. Las referidas instituciones son supervisadas por la Superintendencia de Servicios Financieros. Pueden operar con el Banco Central por vía telefónica, mantener cuentas en el exterior y también hacer pagos y transferencias en moneda extranjera por cuenta de sus clientes. Respecto a transferencias, las casas de cambios sólo pueden hacer transferencias domésticas.</p> <p>Volumen promedio de operaciones diarias interbancarias en el mercado de cambios contado: USD24.730.000</p>
Venezuela	<ul style="list-style-type: none">- Las personas naturales no residentes en el país, que ingresen a territorio venezolano, pueden vender anualmente hasta 10.000,00 USD o su equivalente en otras divisas, en las taquillas instaladas en los terminales legalmente dispuestos en los aeropuertos y puertos de Venezuela, por medio de los operadores cambiarios autorizados.- Asimismo, podrán efectuar operaciones de cambio en las mencionadas taquillas en la oportunidad de su salida del país (hasta por el equivalente al 25% del monto resultante de la operación cambiaria efectuada en la oportunidad de su ingreso al territorio venezolano). (Convenio Cambiario N° 23 del 24/10/2013, G.O. 40.283 del 30/10/2013)

2.5. Ingresso no país com moeda estrangeira

Questão: “Há alguma restrição à entrada no país portando moeda estrangeira?”

Argentina	Si. Las importaciones de moneda extranjera que superen el monto de US\$10.000 deben ser declaradas a la AFIP (Res. Gen. No. 2704/2009 AFIP). Las entidades autorizadas a operar en cambios que realicen canjes y arbitrajes con entidades financieras del exterior deben seguir las normas establecidas por el BCRA en la Comunicación “A” 5391.
Bolivia	Se debe declarar la importación y exportación de billetes en moneda extranjera hacia y desde el territorio nacional. Todas las personas naturales y jurídicas, públicas o mixtas, nacionales o extranjeras, excepto las entidades financieras reguladas y no reguladas, están obligadas a declarar a la aduana nacional de Bolivia la internación y salida de divisas del territorio nacional mediante un formulario. El traslado físico de divisas por montos menores a \$us50.000 o su equivalente en otras monedas deberá ser declarado al BCB en un formulario para este propósito. Para montos entre \$us50.000 y \$us500.000 o su equivalente en otras monedas se requerirá la autorización del BCB. Para montos mayores se requiere una autorización del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante Resolución Ministerial expresa, la cual será emitida considerando, entre otros aspectos, la opinión técnica favorable del BCB. Las entidades de intermediación financiera deberán realizar las operaciones de internación y salida física de divisas exclusivamente a través del BCB, siguiendo los procedimientos y condiciones establecidas.
Brasil	<p>Não.</p> <p>Cédulas brasileiras e estrangeiras, cheques e cheques de viagem podem ser enviados do/trazidos para o país sem restrições.</p> <ul style="list-style-type: none"> - As empresas de transporte de dinheiro e valores devem declarar à alfândega brasileira o montante a ser transportado. - O remetente dos valores, no caso de uma transferência para outro país, deve ser um banco autorizado a operar no mercado de câmbio no Brasil. - Todos os casos de transporte em dinheiro em um montante que exceda BRL10 mil devem ser declarados à alfândega brasileira.
Paraguay	De conformidad a lo establecido en el Convenio internacional para la supresión del financiamiento al terrorismo y otros actos ilícitos y las disposiciones del BCP referentes al transporte y remesa física de billetes: los bancos y las casas de cambio que realicen remesas de divisas al exterior deben notificar a la Superintendencia de Bancos y a la oficina del Departamento de Delitos Económicos en el BCP (a efectos estadísticos), el tipo de moneda, el monto y el destino geográfico de las mismas al día siguiente de la operación. Las entidades deben velar por que el transporte de las divisas dentro del territorio nacional se efectúe de manera segura y contratar un seguro que cubra íntegramente los valores transportados hasta su destino final. Están garantizados todos los movimientos de capital legítimamente encuadrados en el marco jurídico vigente, pero existen controles administrativos y de seguridad derivados de la Ley N° 2381/04.



MERCOSUL

Mercosul Financeiro (SGT-4)



MERCOSUR

Uruguai	No. En aplicación de la Ley N° 17.835 de 23 de setiembre de 2004 (SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO), todas las personas físicas o jurídicas sujetas al control del Banco Central del Uruguay que transporten dinero en efectivo, metales preciosos u otros instrumentos monetarios a través de la frontera por un monto superior a USD10.000, deberán comunicarlo al Banco Central del Uruguay. Toda otra persona que transporte dinero en efectivo, metales preciosos u otros instrumentos monetarios a través de la frontera por un monto superior a USD10.000, deberá declararlo a la Dirección Nacional de Aduanas. (art. 19)
Venezuela	<ul style="list-style-type: none">- La importación de monedas extranjeras de curso legal en sus respectivos países, está sujeta a las regulaciones que establezca el BCV (Ley del Banco Central de Venezuela, G.O. N° 6.155 Extraordinario del 19/11/2014).- Las personas naturales o jurídicas que importen o ingresen divisas hacia el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, por un monto superior a los USD10.000,00 o su equivalente en otras divisas, están obligadas a declarar ante el CENCOEX, el monto y la naturaleza de la respectiva operación o actividad, sin perjuicio de las competencias propias del BCV en la materia (Ley de Régimen Cambiario y sus Ilícitos, G.O. N° 6.150 Extraordinario del 18/11/2014).

2.6. Saída do país com saldo em moeda local

Questão: “Há alguma restrição à saída do país portando moeda local?”

Argentina	No
Bolivia	No
Brasil	<p>Não.</p> <p>Cédulas brasileiras e estrangeiras, cheques e cheques de viagem podem ser enviados do/trazidos para o país sem restrições.</p> <ul style="list-style-type: none"> - As empresas de transporte de dinheiro e valores devem declarar à alfândega brasileira o montante a ser transportado. - O remetente dos valores, no caso de uma transferência para outro país, deve ser um banco autorizado a operar no mercado de câmbio no Brasil. - Todos os casos de transporte em dinheiro em um montante que exceda BRL10 mil devem ser declarados à alfândega brasileira.
Paraguai	<p>De conformidad a lo establecido en el Convenio internacional para la supresión del financiamiento al terrorismo y otros actos ilícitos y las disposiciones del BCP referentes al transporte y remesa física de billetes: los bancos y las casas de cambio que realicen remesas de divisas al exterior deben notificar a la Superintendencia de Bancos y a la oficina del Departamento de Delitos Económicos en el BCP (a efectos estadísticos), el tipo de moneda, el monto y el destino geográfico de las mismas al día siguiente de la operación. Las entidades deben velar por que el transporte de las divisas dentro del territorio nacional se efectúe de manera segura y contratar un seguro que cubra íntegramente los valores transportados hasta su destino final. Están garantizados todos los movimientos de capital legítimamente encuadrados en el marco jurídico vigente, pero existen controles administrativos y de seguridad derivados de la Ley N° 2381/04.</p>
Uruguai	<p>No. En aplicación de la Ley N° 17.835 de 23 de setiembre de 2004 (SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO), todas las personas físicas o jurídicas sujetas al control del Banco Central del Uruguay que transporten dinero en efectivo, metales preciosos u otros instrumentos monetarios a través de la frontera por un monto superior a USD10.000, deberán comunicarlo al Banco Central del Uruguay. Toda otra persona que transporte dinero en efectivo, metales preciosos u otros instrumentos monetarios a través de la frontera por un monto superior a USD10.000, deberá declararlo a la Dirección Nacional de Aduanas. (art. 19)</p>
Venezuela	<p>La exportación de la moneda venezolana de curso legal, está sujeta a las regulaciones que establezca el BCV (Ley del Banco Central de Venezuela, G.O. N° 6.155 Extraordinario del 19/11/2014).</p>

2.7. Gastos no país em moeda estrangeira

Questão: “Há restrições à realização de pagamentos no país com moeda estrangeira?”

Argentina	No. Las divisas deben ser adquiridas por residentes en el marco de la normativa cambiaria.
Bolivia	No.
Brasil	Sim. De acordo com a Lei 10.192, de 2001, todos os pagamentos referenciados em ouro ou moeda estrangeira são nulos e sem efeito.
Paraguai	No
Uruguai	No. Las obligaciones de pago por operaciones entre residentes pueden liquidarse en divisas.
Venezuela	Los pagos estipulados en moneda extranjera se cancelan, salvo convención especial, con la entrega de lo equivalente en moneda de curso legal, al tipo de cambio corriente en el lugar de la fecha de pago (Ley del Banco Central de Venezuela, G.O. N° 6.155 Extraordinario del 19/11/2014).

2.8. Utilização de cartão de crédito

Questão: “Há restrições à utilização de cartões de crédito, emitidos no país, no exterior?”

Argentina	Si. Las entidades financieras y otras entidades emisoras de tarjetas locales, deben contar con la conformidad previa del Banco Central para dar curso a operaciones con el exterior con el uso de tarjetas de crédito y débito emitidas en el país, cuando el destino de los consumos sea, en forma directa o indirecta a través del uso de redes de pagos internacionales, la participación en juegos de azar y apuestas de distinto tipo (Com. A5405).
Bolivia	No
Brasil	Não
Paraguai	No
Uruguai	No
Venezuela	El acceso a las divisas a través de tarjetas de crédito, tiene lugar por medio de la asignación realizada por el CENCOEX, previo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que al efecto establezca dicho Centro (Convenio Cambiario N° 6 del 10/06/2004, G.O. N° 37.957 de la misma fecha 10/06/2004).

3. CÂMBIO PARA EXPORTADORES E IMPORTADORES

3.1. Câmbio comercial

Questão: “Há câmbio específico para comércio exterior ou a taxa é unitária?”

Argentina	Unitario
Bolivia	Unitário
Brasil	Unitário
Paraguai	Unitário
Uruguai	Unitário
Venezuela	Múltiple

3.2. Remessas de natureza comercial

Questão: “Há restrições a pagamentos relacionados ao comércio de serviços?”

Argentina	No.
Bolivia	No
Brasil	Não
Paraguai	No
Uruguai	No
Venezuela	<p>El acceso a las divisas para estos fines puede tener lugar a través de la asignación realizada por el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX) y de la participación en el SICAD y el SICAD II:</p> <p>CENCOEX: La adquisición de divisas por parte de las personas naturales y jurídicas, para atender el pago de servicios, estará limitada a los requisitos y condiciones que al efecto establezca CENCOEX (Convenio Cambiario N° 1 del 05/02/2003, G.O. N° 37.653 del 19/03/2003).</p> <p>SICAD: Pueden participar en este Sistema las personas naturales o jurídicas residentes debidamente convocadas por el CENCOEX, con el objeto de adquirir divisas para los fines previstos en la mencionada convocatoria (Convenio Cambiario N° 26 del 03/04/2014, G.O. 40.391 del 10/04/2014).</p> <p>SICAD II: Cualquier persona puede adquirir divisas a través de este Sistema, independientemente del fin para el cual las aplique, siempre que sea lícito y cumplan con los requisitos establecidos en la normativa del BCV que regulan la participación correspondiente (Convenio Cambiario N° 27, G.O. N° 40.368 del 10/03/2014).</p>

3.3. Remessas para investimentos

Questão: “Existem restrições a pagamentos ou transferências relacionadas com investimentos?”

Argentina	<p>No. No hay restricciones para el acceso al MULC para el pago de servicios de intereses por deudas financieras y comerciales con el exterior (A5264 y complementarias). Se permite el acceso al MULC para el pago de servicios de capital e intereses de títulos de deuda emitidos localmente. Por Com A 5604 se admite el pago de intereses de deudas impagas con el exterior en hasta 10 días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de cada cuota de intereses computada por períodos vencidos. De acuerdo con el punto 8 de la Comunicación “A” 5850 del 17.12.15, por las nuevas operaciones que se registren a partir de esa fecha, de endeudamiento financiero con el exterior del sector financiero, del sector privado no financiero y gobiernos locales, la liquidación de los fondos en el mercado local de cambios es condición necesaria para el posterior acceso a dicho mercado para la atención de los servicios de capital e intereses. Si los fondos se ingresan a cuentas locales en moneda extranjera en el país se deberá demostrar la liquidación de los fondos depositados.</p> <p>Tampoco hay restricciones para el pago al exterior de utilidades y dividendos a accionistas no residentes y tenedores de ADRs y BDRs, correspondientes a balances cerrados que estén certificados por auditores externos con las formalidades aplicables a la certificación del balance anual.</p>
-----------	--

Bolivia	No existen restricciones para la remisión al exterior de dividendos, intereses y regalías por transferencia de tecnología u otros conceptos mercantiles. Todas las remisiones o transferencias estarán sujetas al pago de los tributos establecidos por la Ley. Cuando se pagan rentas de fuente boliviana a beneficiarios del exterior se presume que la utilidad neta gravada es equivalente al 50% del monto total pagado o remesado. Quienes paguen o remesen dichos conceptos a beneficiarios del exterior, deberán retener con carácter único y definitivo, la tasa del 25% de la utilidad neta gravada presunta.
Brasil	Não. <ul style="list-style-type: none"> - O valor do investimento deve estar registrado no BCB apenas para fins declaratórios e estatísticos (por meio do Sistema Eletrônico de Declaração). Lei 4.131, de 1962. Resolução 3.844, de 2010 e Circular 3.689, de 16.12.2013. - Há limitação de remessas para pagamentos de <i>royalties</i> devido a marcas registradas e propriedade intelectual entre uma subsidiária no Brasil e sua sede ou controlador no exterior
Paraguai	No
Uruguai	No
Venezuela	<ul style="list-style-type: none"> - La adquisición de divisas por parte de personas naturales y jurídicas por este concepto estará limitada a los requisitos y condiciones que al efecto establezca CENCOEX según la naturaleza de la operación para que sea solicitada (Convenio Cambiario N° 1 del 05/02/2003, G.O. N° 37.653 del 19/03/2003), así como a lo dispuesto en la Ley de Inversiones Extranjeras (G.O. N° 6.152 Extraordinario del 18/11/2014). - Las personas naturales o jurídicas extranjeras que ingresen divisas al país destinadas a fines de inversión extranjera y en activos financieros, deberán registrarlas ante el SIEX, a fin de tener derecho a exportarlas con los beneficios e intereses. - Las personas naturales o jurídicas deberán inscribirse en la Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEX) para la adquisición de divisas a través del CENCOEX destinadas a la remisión de dividendos, ganancias de capitales e intereses, si fuere el caso, producto de la inversión extranjera.

3.4. Remessas para pagamentos pessoais

Questão: “Existem restrições sobre pagamentos ou transferências pessoais?”

Argentina	No. No existen límites cuantitativos para cursar estas transferencias. La compra de divisas en concepto de donaciones, becas y gastos de estudio está sujeta a ciertas condiciones (A5377). Las ventas de cambios por estos conceptos deben cursarse con cheque propio del cliente o con débito a la cuenta a la vista del cliente, excepto ventas por “ayuda familiar” menores a USD300 (Comunicación A 5337).
Bolivia	No
Brasil	Não
Paraguai	No
Uruguai	No
Venezuela	El acceso a las divisas para estos fines puede tener lugar a través de la asignación realizada por el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX) y de la participación en el SICAD y el SICAD II: CENCOEX: La adquisición de divisas por parte de las personas naturales para pagos personales, estará limitada a los requisitos y condiciones que al efecto establezca CENCOEX (Convenio Cambiario N° 1 del 05/02/2003, G.O. N° 37.653 del 19/03/2003). SICAD: Pueden participar en este Sistema las personas naturales o jurídicas residentes debidamente convocadas por el CENCOEX, con el objeto de adquirir divisas para los fines previstos en la mencionada convocatoria (Convenio Cambiario N° 26 del 03/04/2014, G.O. 40.391 del 10/04/2014). SICAD II: Cualquier persona puede adquirir divisas a través de este Sistema, independientemente del fin para el cual las aplique, siempre que sea lícito y cumplan con los requisitos establecidos en la normativa del BCV que regulan la participación correspondiente (Convenio Cambiario N° 27, G.O. N° 40.368 del 10/03/2014).

3.5. Contratação de financiamento de exportações

Questão: “Há restrições à contratação de financiamento por exportadores?”

Argentina	No.
Bolivia	No
Brasil	Não.
Paraguai	No
Uruguai	No
Venezuela	No

3.6. Contratação de financiamento de importações

Questão: “Há restrições à contratação de financiamento por importadores?”

Argentina	No
Bolivia	No
Brasil	Não. - As importações com vencimento superior a 360 dias devem ser registradas no BCB apenas para fins declaratórios e estatísticos (por meio do Sistema Eletrônico de Declaração).
Paraguai	No
Uruguai	No
Venezuela	No

3.7. Manutenção de saldos em moeda estrangeira no país

Questão: “É permitida a abertura de contas em moeda estrangeira dentro do país?”

Argentina	<p>Si. Los bancos autorizados pueden captar fondos en: a) depósitos a plazo en USD y euros (A3293), b) depósitos en cuentas de cajas de ahorro en USD y 3) depósitos en títulos-valores públicos y privados e inversiones a plazo en USD y euros. En todos los casos deben cumplirse los pertinentes requisitos identificatorios, entre otras razones para impedir el lavado de dinero y otras actividades ilícitas y prevenir el financiamiento del terrorismo.</p> <p>Para captar fondos, a plazo fijo y depósitos en caja de ahorro, en monedas distintas a USD se necesita la previa autorización del BCRA.</p>
Bolivia	No existe ninguna restricción para apertura de cuentas en ME.
Brasil	<p>Sim.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estas contas podem ser mantidas por instituições autorizadas a operar no mercado de câmbio; agências de turismo e outros provedores de serviços turísticos; a Companhia Brasileira de Correios e Telégrafos; companhias de cartão de crédito; companhias responsáveis pelo desenvolvimento e execução de projetos do setor de energia; companhias de seguros e resseguros, corretores de resseguros e quaisquer outros autorizados pelo CMN. Tais contas devem ser mantidas em instituições autorizadas pelo BCB para operar no mercado de câmbio. As remessas ao exterior podem ser realizadas livremente.
Paraguai	Si. Cumpliendo los mismos requisitos identificatorios que para las cuentas en moneda nacional.
Uruguai	<p>Si. Estas cuentas operan exactamente igual que las cuentas en moneda nacional.</p> <p>Los saldos pueden transferirse libremente al exterior.</p>
Venezuela	<p>Le está permitido a los siguientes sujetos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las personas naturales mayores de edad domiciliadas en el territorio nacional y las personas jurídicas domiciliadas en el país. - Las personas jurídicas no domiciliadas en el territorio nacional, que participen en la ejecución de proyectos de inversión pública para el desarrollo de la economía nacional o de estímulo a la oferta productiva, así como en proyectos de interés general para impulsar el sector productivo del país. - Petróleos de Venezuela, S.A. y sus empresas filiales - Los órganos y entes del sector público que hayan obtenido la autorización del BCV, o la hayan abierto en ese Instituto. - (Convenio Cambiario N° 9 del 14/07/2009, G.O. N° 39.239 del 11/08/2009; Convenio Cambiario N° 11 del 20/11/2014, G.O. N° 40.565 del 18/12/2014; y, Convenio Cambiario N° 20 del 03/06/2012, G.O. N° 40.002 del 06/09/2012).

3.8. Manutenção de saldos em moeda estrangeira no exterior

Questão: “É permitida a abertura de contas em moeda estrangeira no exterior por residentes?”

Argentina	Si.
Bolivia	Si.
Brasil	Sim. Há livre transferência de recursos do e para o Brasil. A informação referente a operações de câmbio deve ser transmitida ao BCB pelas instituições financeiras autorizadas a operar no mercado de câmbio.
Paraguai	Si
Uruguai	Si. Existe libre transferencia de fondos hacia Uruguay.
Venezuela	Sí. En el caso del sector público requerirán la previa autorización del Banco Central de Venezuela, con excepción de Petróleos de Venezuela, S.A. (Convenio Cambiario N° 9 del 14/07/2009, G.O. N° 39.239 del 11/08/2009; y, Convenio Cambiario N° 11 del 20/11/2014, G.O. N° 40.565 del 18/12/2014).

3.9. Repatriação de recursos

Questão: “Há restrições à manutenção de recursos no exterior pelo importador e pelo exportador?”

Argentina	Si. El requisito de repatriación de divisas resulta de aplicación a todos los cobros de exportaciones, cobros anticipados de exportación y prefinanciación de exportaciones (Comunicaciones A 3473, 5235, 5262 y Decreto 1722/11). La repatriación y liquidación en el mercado local de cambios se deben efectuar en los plazos dispuestos por la reglamentación de la Secretaría de Comercio (Resolución N° 30/16 modificatoria de la 269/01 y complementarias).
Bolivia	No
Brasil	Não. Os exportadores estão autorizados a manter todos os seus rendimentos no exterior.
Paraguai	No
Uruguai	No
Venezuela	<ul style="list-style-type: none"> - Los exportadores privados podrán retener y administrar a efecto de cubrir los gastos incurridos en virtud de tal actividad, distintos a la deuda financiera, hasta el 60% del ingreso que perciban en divisas, no limitándose la jurisdicción donde puede acreditar el monto correspondiente (Convenio Cambiario N° 27 del 10/03/2014, G.O. N° 40.368 del 10/03/2014). - Los importadores y exportadores del sector público podrán mantener recursos en el exterior en los términos autorizados por el BCV (Convenio Cambiario N° 11 del 20/11/2014, G.O. N° 40.565 del 18/12/2014).

3.10. Pagamentos ao exterior em moeda local

Questão: “Há restrições à utilização da moeda local pelo importador para realizar pagamentos ao exterior?”

Argentina	Si. Las transacciones con el exterior deben ser liquidadas en monedas de libre convertibilidad.
Bolivia	No
Brasil	Não. O real (BRL) pode ser utilizado para a liquidação de transações internacionais correntes e de capital.
Paraguai	No
Uruguai	No
Venezuela	No

4. CÂMBIO PARA INVESTIDORES

4.1. Câmbio investimento

Questão: “Há câmbio específico para investidores ou a taxa é unitária?”

Argentina	Unitario
Bolivia	Unitário
Brasil	Unitário
Paraguai	Unitário
Uruguai	Unitário
Venezuela	<ul style="list-style-type: none"> - Las operaciones de adquisición de divisas a través del CENCOEX para inversiones internacionales, se liquidan al tipo de cambio resultante de la última asignación de divisas realizada a través del SICAD (Convenio Cambiario N° 25 del 22/01/2014, G.O N° 6122 Extraordinario del 23/01/2014). - Las operaciones de venta de divisas efectuadas por personas privadas a través del SICAD II, se liquidan al tipo de cambio en que las mismas se hubieren ofertado en dicho Sistema (Convenio Cambiario N° 27 del 10/03/2014, G.O N° 40.368 de la misma fecha). Las operaciones de venta de divisas a través del SICAD II, que las empresas privadas del sector petrolero, gasífero o petroquímico destinen a inversiones, se liquidarán al tipo de cambio en que las mismas se hubieren ofertado en dicho Sistema (Convenio Cambiario N° 28 del 03/04/2014, G.O N° 40.387 del 04/04/2014). - Las operaciones de venta de divisas realizadas al BCV provenientes de inversiones internacionales, se liquidarán al tipo de cambio de referencia del SICAD II que rija para la fecha de la operación reducido en un 0,25% (Convenio Cambiario N° 28 del 03/04/2014, G.O. N° 40.387 del 04/04/2014).

4.2. Inversión en el país

Questão: “¿Hay controles para la internalización de capital por inversionista extranjero?”

Argentina	<p>Si.</p> <p>A partir del 17.12.15, la Comunicación “A” 5850 estableció que las nuevas operaciones de endeudamiento financiero con el exterior del sector financiero, del sector privado no financiero y gobiernos locales, no están sujetos a la obligación de ingreso y liquidación de fondos en el MULC.</p> <p>La liquidación de los fondos en el MULC es condición necesaria para el posterior acceso a dicho mercado para la atención de los servicios de capital e intereses. Si los fondos ingresan a cuentas locales en moneda extranjera en el país, se debe demostrar la liquidación de los fondos depositados.</p> <p>Plazo mínimo de permanencia: los nuevos endeudamientos de carácter financiero ingresados en el mercado local de cambios y las renovaciones de deudas financieras con no residentes del sector financiero y del sector privado no financiero, deben pactarse, mantenerse y renovarse por plazos mínimos de 120 días corridos, no pudiendo ser cancelados con anterioridad al vencimiento de ese plazo, cualquiera sea la forma de cancelación de la obligación con el exterior e independientemente de si la misma se efectúa o no con acceso el mercado local de cambios. Hay excepciones.</p>
Bolivia	<p>No. Sin embargo; si la transacción se realiza en ME o en MNMV, la misma se encuentra alcanzada por el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), toda transferencia o envío de dinero efectuada a través de instituciones financieras autorizadas, excepto a través de las cuentas corrientes o de ahorro y/o a través de entidades que prestan servicios de transferencia de fondos legalmente establecidas en Bolivia. Este impuesto se aplica a todos los depósitos en moneda extranjera (los depósitos y retiros se consideran hechos impositivos), así como a las participaciones en fondos de inversión, incluidos los rescates de cuotas y los rendimientos. La tasa es de 0,15%. Las exenciones de este impuesto son: 1) los créditos y débitos en cuentas de ahorro de personas naturales en Moneda Extranjera o Moneda Nacional con Mantenimiento de Valor hasta US\$2.000 o su equivalente en otras monedas extranjeras; 2) a condición de reciprocidad y ejecución de acuerdos y tratados, los créditos y débitos en cuentas bancarias correspondientes a misiones diplomáticas y consulares o pertenecientes a personal diplomático; 3) los créditos y débitos en cuentas pertenecientes al poder judicial, el poder legislativo, el gobierno central, el BCB y gobiernos autónomos municipales y departamentales, excepto empresas públicas; 4) los créditos y débitos en cuentas que las entidades regidas por la Ley del Mercado de Valores mantienen en el sistema financiero o en el BCB, que corresponden a cuentas de inversión pertenecientes a terceros 5) los créditos en cuentas corrientes o cajas de ahorro mediante remesas del extranjero; y 6) los rescates y rendimientos de cuotas de participación en los fondos de inversión con saldos (en moneda nacional o extranjera) menores o iguales a US\$2.000. Asimismo, corresponde precisar que las rentas de fuente boliviana a beneficiarios del exterior está alcanzada por el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas Beneficiarios al Exterior (IUE – BE), siendo la utilidad neta gravada el 50% del monto total pagado o remesado, para cuyo efecto</p>

	quienes paguen o remesen dicha renta, deberán retener la alícuota del 25% de la utilidad neta gravada presunta.
Brasil	<p>Não.</p> <ul style="list-style-type: none"> - O capital estrangeiro ingressado no Brasil deve ser registrado no BCB apenas para fins declaratórios e estatísticos (por meio do Sistema Eletrônico de Declaração).
Paraguay	No, solamente deben cumplir con lo establecido por la Ley 1015/07 “QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES”. “. Y su modificatoria, la Ley N° 3783/09.
Uruguai	No
Venezuela	<ul style="list-style-type: none"> - Las personas naturales o jurídicas extranjeras que ingresen divisas al país destinadas a fines de inversión directa y en activos financieros deben registrarse ante la Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEX) (Convenio Cambiario N° 1 del 05/02/2003, G.O. N° 37.653 del 19/03/2003). - La inversión extranjera deberá permanecer en el territorio de la República por un lapso mínimo de 5 años, contados a partir de la fecha en que haya sido otorgado el Registro (Ley de Inversiones Extranjeras, G.O. Extraordinario N° 6.152 del 18/11/2014). - Las personas naturales o jurídicas que importen o ingresen divisas hacia el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, por un monto superior a los USD10.000,00 o su equivalente en otras divisas, están obligadas a declarar ante el CENCOEX, el monto y la naturaleza de la respectiva operación o actividad, sin perjuicio de las competencias propias del BCV en la materia (Ley del Régimen Cambiario y sus Ilícitos, G.O. 6.150 Extraordinario del 18/11/2014).

4.3. Inversión en el exterior

Questão: “¿Hay restricciones a remesas para la realización de inversiones en el exterior?”

Argentina	<p>No.</p> <p>No hay restricciones para el acceso al MULC para el pago de servicios de intereses por deudas financieras y comerciales con el exterior (A5264 y complementarias).</p> <p>Se permite el acceso al MULC para el pago de servicios de capital e intereses de títulos de deuda emitidos localmente (A5265 y complementarias). Por Com A 5604 se admite el pago de intereses de deudas impagas con el exterior en hasta 10 días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de cada cuota de intereses computada por períodos vencidos.</p> <p>De acuerdo con el punto 8 de la Comunicación “A” 5850 del 17.12.15, por las nuevas operaciones que se registren a partir de esa fecha, de endeudamiento financiero con el exterior del sector financiero, del sector privado no financiero y gobiernos locales, la liquidación de los fondos en el mercado local de cambios es condición necesaria para el posterior acceso a dicho mercado para la atención de los servicios de capital e intereses. Si los fondos se ingresan a cuentas locales en moneda extranjera en el país se deberá demostrar la liquidación de los fondos depositados</p> <p>Tampoco hay restricciones para el pago al exterior de utilidades y dividendos a accionistas no residentes y tenedores de ADRs y BDRs, correspondientes a balances cerrados que estén certificados por auditores externos con las formalidades aplicables a la certificación del balance anual.</p>
Bolivia	<p>No existen restricciones para la remisión al exterior de dividendos, intereses y regalías por transferencia de tecnología u otros conceptos mercantiles. Todas las remisiones o transferencias estarán sujetas al pago de los tributos establecidos por la Ley. Cuando se pagan rentas de fuente boliviana a beneficiarios del exterior se presume que la utilidad neta gravada es equivalente al 50% del monto total pagado o remesado. Quienes paguen o remesen dichos conceptos a beneficiarios del exterior, deberán retener con carácter único y definitivo, la tasa del 25% de la utilidad neta gravada presunta.</p>
Brasil	<p>Não.</p> <ul style="list-style-type: none"> - O valor do investimento deve estar registrado no BCB apenas para fins declaratórios e estatísticos (por meio do Sistema Eletrônico de Declaração). - Há limitação de remessas para pagamentos de <i>royalties</i> devido a marcas registradas e propriedade intelectual entre uma subsidiária no Brasil e sua sede ou controlador no exterior
Paraguay	<p>No, solamente deben cumplir con lo establecido por la Ley 1015/07 “QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES”. “. Y su modificatoria, la Ley N° 3783/09.</p>
Uruguai	No
Venezuela	No

4.4. Alocação de investimentos no país

Questão: “Há restrições à entrada de capital estrangeiro?”

Argentina	No. A partir del 17.12.15 por Comunicación “A” 5850 se dispuso que, para el ingreso de IED de no residentes en el país, se pueden realizar canjes y arbitrajes ingresando los fondos a una cuenta local en moneda extranjera abierta en una entidad financiera a su nombre.
Bolivia	La inversión directa recibida está normada por la Ley de Promoción de Inversiones No 516 de 4 de abril de 2014, la cual establece el marco jurídico e institucional general para la promoción de las inversiones en el Estado Plurinacional de Bolivia, a fin de contribuir al crecimiento y desarrollo económico y social del país, para el Vivir Bien
Brasil	Sim. Há limitações sobre a participação em certas atividades econômicas (serviços de meios de comunicação e transporte aéreo). Não é permitido IED em energia nuclear, geração de energia hidráulica, correios e telégrafos, educação e transporte de valores. É necessária autorização para os investimentos em (1) imóveis em áreas de fronteira e terras rurais, (2) pesca, (3) prospecção e extração de recursos minerais, (4) o setor de hidrocarbonetos, (5) telecomunicações, (6) serviços de courier, (7) transporte rodoviário internacional, e (8) setor financeiro. - O valor do investimento deve estar registrado no BCB apenas para fins declaratórios e estatísticos (por meio do Sistema Eletrônico de Declaração). - Em efeito desde janeiro de 2015, a lei 13.097 permite IED no setor de planos de saúde brasileiro, controle inclusive.
Paraguai	No
Uruguai	No
Venezuela	No

4.5. Alocação de investimentos no exterior

Questão: “Há restrições ao investimento de residentes do país no exterior?”

Argentina	Si. A partir del 17.12.15 se puede acceder al MULC, sin requerir la conformidad previa del BCRA, en concepto de aportes de inversión directa en el exterior, hasta el equivalente de USD2.000.000 en el mes calendario y en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambios.
Bolivia	No
Brasil	Sim. Investimentos no exterior por instituições financeiras, fundos de pensão, fundos mútuos e companhias de seguros estão sujeitos a regras prudenciais estabelecidas pelos respectivos órgãos reguladores. - Resolução CNSP nº 265/2012 permite que entidades supervisionadas para investir em empresas estrangeiras, tais como seguros, “capitalização”, e de pensões abertas além de resseguradoras apenas como investimento permanente, desde que aprovado pela Superintendência de Seguros Privados (Susep).
Paraguai	No
Uruguai	No
Venezuela	No

4.6. Repatriação de principal, juros e dividendos

Questão: “Há restrições à repatriação de capitais investidos no exterior?”

Argentina	Los residentes que, a partir del 17.12.15, registren ventas en el MULC de activos externos propios provenientes del exterior, pueden realizar compras por hasta el monto ingresado (no están sujetos al límite de USD2.000.000 por mes calendario).
Bolivia	Las rentas de fuente boliviana a beneficiarios del exterior está alcanzada por el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas Beneficiarios al Exterior (IUE – BE), siendo la utilidad neta gravada el 50% del monto total pagado o remesado, para cuyo efecto quienes paguen o remesen dicha renta, deberán retener la alícuota del 25% de la utilidad neta gravada presunta.
Brasil	Sim. Investidores brasileiros podem manter seus investimentos no exterior, contudo, uma vez repatriados os recursos, estes devem ser convertidos para a moeda nacional por operadores autorizados a operar com câmbio.
Paraguai	No
Uruguai	No
Venezuela	No

4.7. Remessa de principal para o exterior

Questão: “Há restrições à liquidação do investimento estrangeiro direto?”

Argentina	<p>Para las IED de no residentes anteriores al 16.12.15, resultaba de aplicación la Comunicación “A” 5649.</p> <p>Para las IED ingresadas y liquidadas en el MULC a partir del 17.12.15, los no residentes podían acceder al MULC para repatriar su inversión (Comunicación “A” 5861).</p> <p>A partir de febrero de 2016 la Comunicación “A” 5899 admite la posibilidad de acceder al MULC por la repatriación de IED independientemente de que los fondos hayan ingresado o no al país, quedando sujetas a conformidad previa del BCRA los casos en que los beneficiarios de las transferencias residan en países no cooperadores en materia fiscal.</p>
Bolivia	No
Brasil	Não
Paraguay	No
Uruguai	No
Venezuela	<ul style="list-style-type: none"> - En caso de liquidación de la empresa receptora de inversión extranjera, los inversionistas extranjeros tendrán derecho a remesar al país de origen la inversión extranjera registrada, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Inversiones Extranjeras, y siempre que dicha liquidación se produzca a consecuencia de la venta de la empresa directamente a inversionistas nacionales, y a su vez, se compruebe por parte del CENCOEX, el funcionamiento pleno de las operaciones productivas y comerciales de la empresa receptora, con la permanencia de los bienes y los conocimientos tecnológicos que implicaron la inversión (Ley de Inversiones Extranjeras, G.O. Extraordinario N°6.152 del 18/11/2014.). - La adquisición de divisas por parte de personas naturales y jurídicas por este concepto estará limitada a los requisitos y condiciones que al efecto establezca CENCOEX según la naturaleza de la operación para que sea solicitada (Convenio Cambiario N° 1 del 05/02/2003, G.O. N° 37.653 del 19/03/2003), así como a lo dispuesto en la Ley de Inversiones Extranjeras (G.O. N° 6.152 Extraordinario del 18/11/2014). - Las personas naturales o jurídicas extranjeras que ingresen divisas al país destinadas a fines de inversión extranjera y en activos financieros, deberán registrarlas ante el SIEX, a fin de tener derecho a exportarlas con los beneficios e intereses. - Las personas naturales o jurídicas deberán inscribirse en la Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEX) para la adquisición de divisas a través del CENCOEX destinadas a la remisión de dividendos, ganancias de capitales e intereses, si fuere el caso, producto de la inversión extranjera.

4.8. Negociação de instrumentos financeiros no país

Questão: “Há restrições para não residentes negociarem (compra, venda, emissão) no país instrumentos financeiros (ações, derivativos, bônus, mercado monetário, valores de investimento coletivo)?”

Argentina	<p>Sí. Para las nuevas inversiones de portafolio que ingresen y se liquiden en el MULC a partir del 17.12.15, los no residentes tienen acceso para repatriar su inversión en la medida que se cumpla un plazo mínimo de 120 días corridos, de resultar aplicable (punto 20. de la Comunicación “A” 5850). Por las operaciones anteriores al 16.12.15 resultaba de aplicación las Comunicaciones “A” 4662, “A” 4692, “A” 4940 (según Com. “C” 65366). En febrero de 2016 la Comunicación “A” 5899 eliminó el límite de USD500.000 por mes calendario para transferir al exterior el producto de las inversiones de portafolio. Se mantuvo la condición de ingreso y liquidación de los fondos por el MULC y el plazo mínimo aplicable, y también mantuvo la conformidad previa del BCRA cuando el beneficiario de las transferencias resida en un país no cooperador en materia fiscal. La venta y/o emisión de instrumentos financieros en el país por parte de no residentes requiere autorización de la CNV.</p>
Bolivia	<p>(...)</p>
Brasil	<p>Sim.</p> <ul style="list-style-type: none"> - O capital estrangeiro ingressado no Brasil deve ser registrado no BCB apenas para fins declaratórios e estatísticos (por meio do Sistema Eletrônico de Declaração). <p><u>Ações e instrumentos de natureza participativa:</u></p> <p>No caso de compra, investidores não residentes devem se registrar na CVM.</p> <p>No caso de venda ou emissão, ações de companhias do Mercosul podem ser comercializadas no Brasil, diretamente ou por certificados de custódia, e as de outros países apenas por BDRs (<i>Brazilian Depository Receipts</i>), os quais permitem a colocação de certificados representativos de tais ações no mercado brasileiro.</p> <p>A oferta de títulos deve ser registrada na CVM, sendo a presença comercial no Brasil um pré-requisito, excetuados os BDRs.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Há limitações sobre a participação em certas atividades econômicas (serviços de meios de comunicação e transporte aéreo). Não é permitido IED em energia nuclear, geração de energia hidráulica, correios e telégrafos, educação e transporte de valores. É necessária autorização para os investimentos em (1) imóveis em áreas de fronteira e terras rurais, (2) pesca, (3) prospecção e extração de recursos minerais, (4) o setor de hidrocarbonetos, (5) telecomunicações, (6) serviços de courier, (7) transporte rodoviário internacional, e (8) setor financeiro. <p><u>Obrigações e outros títulos de dívida:</u></p> <p>No caso de compra, investidores não residentes devem se registrar na CVM. O IOF para investimentos de não-residentes em instrumentos em renda fixa é Zero.</p> <p>No caso de venda ou emissão, a comercialização de títulos de dívida e derivativos por não residentes só admitem colocações privadas.</p> <p><u>Instrumentos de Mercado Monetário:</u></p>



MERCOSUL

Mercosul Financeiro (SGT-4)



MERCOSUR

	<p>No caso de compra, investidores não residentes devem se registrar na CVM. O IOF para investimentos de não-residentes em instrumentos em renda fixa é Zero.</p> <p>No caso de venda ou emissão, a presença comercial no Brasil um pré-requisito.</p> <p><u>Instrumento Mobiliário de Investimento Coletivo:</u></p> <p>No caso de compra, investidores não residentes devem se registrar na CVM.</p> <p>No caso de venda ou emissão, a presença comercial no Brasil um pré-requisito.</p> <p><u>Derivativos e outros Instrumentos:</u></p> <p>O depósito de margem para mercados de derivativos é zero.</p> <p>No caso de compra, não residentes não são autorizados a utilizar títulos de terceiros para a formação de margem para a negociação no mercado de derivativos.</p> <p>No caso de venda ou emissão, não residentes só podem ofertar em colocações privadas.</p>
Paraguai	No, solamente deben cumplir con lo establecido por la Ley 1015/07 "QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES". ". Y su modificatoria, la Ley Nº 3783/09, así como también con las reglamentaciones de la comisión de valores
Uruguai	No existen restricciones.
Venezuela	(…)

4.9. Negociação de instrumentos financeiros no exterior

Questão: “Há restrições para residentes negociarem (compra, venda, emissão) no exterior instrumentos financeiros (ações, derivativos, bônus, mercado monetário, valores de investimento coletivo)?”

Argentina	<p>Sí. A partir del 17.12.15 se puede acceder al MULC, sin requerir conformidad del BCRA, en concepto de inversiones de portafolio en el exterior por hasta el equivalente de USD2.000.000 en el mes calendario y en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambios.</p> <p>Algunas operaciones de futuros, forwards, opciones y otros derivados con el exterior, requieren la conformidad previa del BCRA, tanto para su concertación como para su cancelación (Comunicación “A” 4805).</p> <p>A partir del 17.12.15 se estableció que las nuevas operaciones de endeudamiento con el exterior no están sujetas a la obligación de ingreso y liquidación de fondos en el MULC. Sin embargo, la liquidación de fondos en el MULC es condición necesaria para el posterior acceso a dicho mercado para la atención de servicios de capital e intereses (Comunicación “A” 5850).</p>
Bolivia	(...)
Brasil	<p>Sim.</p> <p><i>Capital Markets:</i> Investimentos no exterior por investidores institucionais (instituições financeiras, fundos de pensão, fundos mútuos e companhias de seguro) são sujeitos às regras prudenciais de seus respectivos reguladores. Emissões no exterior de DRs de companhias de capital aberto, devem ser autorizadas pela CVM. São permitidas as emissões de DR de instrumentos de dívida. O capital estrangeiro ingressado no Brasil em forma de DR deve ser registrado no BCB</p> <p><i>Money Market Instruments and On collective investment securities:</i> Investimentos no exterior por investidores institucionais (instituições financeiras, fundos de pensão, fundos mútuos e companhias de seguro) são sujeitos às regras prudenciais de seus respectivos reguladores</p> <p>Emissão e venda não são permitidas.</p> <p><i>On derivatives and other instruments:</i> Entidades do setor privado podem negociar operações de hedge com instituições financeiras e bolsas de valores no exterior com o fito de se protegerem contra o risco de flutuação de juros, câmbio e preços de commodities. São interdidas operações de derivativos sem uma operação subjacente.</p>
Paraguay	No, solamente deben cumplir con lo establecido por la Ley 1015/07 “QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES”. “. Y su modificatoria, la Ley N° 3783/09, así como también con las reglamentaciones de la comisión de valores
Uruguai	No existen restricciones.
Venezuela	(...)

4.10. Negociação por Companhias de Seguros

Questão: “Há restrições ou limites para Companhias de Seguros investirem no país ou exterior?”

Argentina	<p>Sí. El total de las inversiones y disponibilidades de las entidades aseguradoras deben encontrarse radicadas en el país.</p> <p>Los aseguradores que tengan obligaciones nacidas de los contratos de seguros y reaseguros a pagarse en moneda extranjera, deben constituir las reservas técnicas correspondientes en las mismas monedas o en otras permitidas que establezca la autoridad de control (Ley 20.091 Art 33).</p>
Bolivia	<p>(...)</p>
Brasil	<p>Sim.</p> <p>Companhias de seguro podem investir até 49% de suas reservas técnicas, em conjunto com outros investimentos até o mesmo limite, em ações de companhias abertas, emissões públicas de debêntures convertíveis, títulos de subscrição de capital de companhias abertas e certificados de depósitos de ações emitidas por companhias sediadas no Mercosul. Investimentos no Brasil se encontram sujeitos a alguns limites estabelecidos por Lei, a qual estipula a reserva técnica máxima a ser investida em títulos e/ou ações. Ativos que excedem as reservas técnicas são sujeitos a requerimentos de liquidez (ao menos 20% do capital de risco em ativos de alta liquidez) e derivativos podem ser utilizados apenas para fins de hedge. O investimento de companhias de seguro residentes no exterior é, de um modo geral, interdito. Porém, as reservas técnicas referentes a riscos em moeda estrangeira admitem investimentos no exterior (títulos AAA e títulos do governo brasileiro emitidos no exterior). Companhias de seguro residentes devem investir suas reservas técnicas de acordo com a legislação, como se segue: (1) até 10% em fundos de investimento em dívida externa; (2) até 3% em ações de companhias sediadas no Mercosul; (3) certificados de depósito comercializados no mercado brasileiro; (4) fundos de investimento multimercados (que podem deter investimentos no exterior), e (5) BDRs. Não há limite para ativos livres (fundos que excedem as reservas técnicas), mas as transações devem ser realizadas através de fundos de investimento.</p>
Paraguai	<p>Sí. Las inversiones que representa las Reservas Técnicas sólo pueden realizarse en los siguientes activos o instrumentos financieros: Títulos emitidos por el Tesoro Público de la Nación, o garantizados por éste hasta su total extinción; Títulos emitidos por el Banco Central del Paraguay o garantizados por éste hasta su total extinción; Instrumentos emitidos por bancos y entidades financieras regidas por la Ley N° 861/96 “General de Bancos, Financieras y otras “Compañías de Crédito” o garantizados por éstos hasta su total extinción; Bonos y pagarés emitidos por las Municipalidades, empresas del Estado o empresas privadas, inscriptas en el Registro de Mercado de Valores; Acciones de sociedades anónimas de capital abierto inscriptas en el Registro de Mercado de Valores y alguna Bolsa de Valores autorizada, y cuotas de participación en fondos de inversión y fondos mutuos regidos por la Ley N° 811/96 “Que Crea la Administración de Fondos Patrimoniales de Inversión”; Créditos no vencidos otorgados a los asegurados para el financiamiento de premios, o deudores por premio vigente; Préstamos sobre póliza en la medida reclamada por sus asegurados de vida; Préstamos hipotecarios de primer rango sobre inmuebles situados en el país; Inmuebles situados en el país; Calificación establecida por la Superintendencia de seguros.</p>



MERCOSUL

Mercosul Financeiro (SGT-4)



MERCOSUR

Uruguai	<p><u>Límites sobre las inversiones en el exterior:</u> Se admitirán valores emitidos o garantizados por gobiernos extranjeros, valores emitidos por organismos internacionales de crédito, depósitos (incluyendo certificados de depósito) en bancos del exterior, bonos y acciones emitidos por empresas extranjeras (incluido bancos) y otros instrumentos autorizados previamente por la Superintendencia de Servicios Financieros calificados como mínimo en la categoría BBB- o equivalente con un límite general de 30% del capital mínimo y las obligaciones no previsionales a cubrir y a su vez con límites por organismo internacional de crédito, por gobierno extranjero y por entidad. (Arts.49 y 51 de la RNSR).</p> <p><u>Límites sobre las inversiones en el país:</u> No existe un límite general fijado en forma expresa en la normativa vigente. No obstante, de la aplicación del límite máximo establecido para las inversiones en el exterior (el cual está fijado en un 30%), se desprende que como mínimo un 70% deberá estar radicado en el país. Se admitirán las siguientes inversiones, que deberán estar diversificadas de acuerdo con límites establecidos en la normativa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Valores emitidos por el Estado Uruguayo e instrumentos de regulación monetaria emitidos por el Banco Central del Uruguay. 2. Valores emitidos por Empresas Públicas o Privadas, Fideicomisos Financieros y Fondos de Inversión, uruguayos. 3. Depósitos, incluyendo certificados de depósito, en moneda nacional extranjera, en el Banco Central del Uruguay y en instituciones de intermediación financiera instaladas en el país. 4. Instrumentos financieros emitidos por instituciones uruguayas que tengan por objeto la cobertura de riesgos financieros. 5. Créditos de seguros, netos del Impuesto al Valor Agregado. 6. Inversiones inmobiliarias en el Uruguay. 7. Créditos con emisores de tarjetas de crédito. <p>(Arts. 49 y 51 de la RNSR).</p>
Venezuela	(...)

4.11. Negociação por Fundos de Pensão

Questão: “Há restrições ou limites para Fundos de Pensão investirem no país ou exterior?”

Argentina	<p>Sí. Existe un único régimen de pensiones públicas, el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), financiado mediante un sistema solidario de reparto (Ley 26.425).</p> <p>Queda prohibida la inversión de los fondos en el exterior (Ley 26.425 Art. 8).</p>
Bolivia	(...)
Brasil	<p>Sim.</p> <p>Investimentos de fundos de pensão no exterior, ou em títulos emitidos por não-residentes, não podem exceder 10% do portfolio de investimentos, aí incluídos BDRs. O portfólio de investimento local deve ser no mínimo 90%.</p>
Paraguay	<p>No existe un marco jurídico unificado en la actualidad. Cada entidad hace sus inversiones de acuerdo a normas muy elementales que figuran en su propias cartas orgánicas. Existe un proyecto de ley actualmente en estudio por el Poder Ejecutivo y que proyecta introducir estrictas regulaciones en las inversiones.</p>



MERCOSUL

Mercosul Financeiro (SGT-4)



MERCOSUR

Uruguai	<p><u>Límites sobre las inversiones en el exterior:</u> El literal D) del artículo 123 de la Ley N°16713 en la redacción dada por la Ley N°19162 establece un límite del 15% del activo del subfondo de acumulación para la inversión en valores extranjeros. A tales efectos, sólo se admiten los valores de renta fija emitidos por organismos internacionales de crédito o por gobiernos extranjeros de muy alta calificación crediticia. Por otra parte, el literal I) de la citada Ley N° 16713 establece un límite del 20% del activo del subfondo de retiro para la inversión en valores extranjeros. Se admiten los mismos valores citados anteriormente, con la salvedad que dichos valores deben contar con un plazo residual de hasta 5 años.</p> <p><u>Límites sobre las inversiones en el país:</u> No existe un límite general fijado en forma expresa en la normativa vigente. No obstante, de la aplicación del límite máximo establecido para las inversiones en el exterior (el cual está fijado en un 15% del para el subfondo de acumulación y 20% para el subfondo de retiro), se desprende que como mínimo un 85% u 80% – según corresponda – deberá estar radicado en el país. Se admitirán las siguientes inversiones, que deberán estar diversificadas de acuerdo con límites establecidos en la normativa:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Valores emitidos por el Estado uruguayo e instrumentos de regulación monetaria emitidos por el Banco Central del Uruguay. 2. Valores emitidos por empresas públicas o privadas uruguayas, certificados de participación, títulos de deuda o títulos mixtos de fideicomisos financieros uruguayos y cuotapartes de fondos de inversión uruguayos (únicamente para las inversiones del subfondo de acumulación). 3. Depósitos a plazo en moneda nacional o extranjera que se realicen en instituciones de intermediación financiera instaladas en el país autorizadas a captar depósitos. 4. Instrumentos financieros emitidos por instituciones uruguayas que tengan por objeto la cobertura de riesgos financieros del subfondo de acumulación o retiro, según corresponda. 5. Colocaciones en préstamos personales a afiliados y beneficiarios del sistema de seguridad social. <p>(Artículo 123 de la Ley N° 16713 en la redacción dada por la Ley N° 19162) Por otra parte, el artículo 75 de la RNCFP establece que los recursos del activo del Fondo de Ahorro Previsional podrán invertirse en valores nominados en moneda extranjera en una proporción no mayor al 35% (treinta y cinco por ciento) del activo del Subfondo de Acumulación y el 15% (quince por ciento) del activo del Subfondo de Retiro. A los efectos del cálculo de dicho límite, las operaciones forward se computarán desde el momento de su concertación, tomándose en cuenta la posición contado más la posición forward neta en moneda extranjera.</p>
Venezuela	(...)

4.12. Negociação por Fundos de Investimento

Questão: “Há restrições ou limites para Fundos de Investimentos investirem no país ou exterior?”

Argentina	<p>Sí. Las empresas de inversión y fondos de inversión colectiva tienen límites sobre los valores emitidos por no residentes. También existen límites sobre las inversiones en cartera tanto en el país como en el exterior. No existen límites en el caso de los fideicomisos financieros. Rige un límite del 25% para las colocaciones de las carteras de los fondos comunes de inversión en valores que no cuenten con oferta pública autorizada por la CNV pero dicho límite no se aplica a valores negociables que cuenten con autorización para ser emitidos en los países que revistan el carácter de “Estado Parte” del MERCOSUR y en la República de Chile</p> <p>Cuando el haber de un fondo común de inversión esté integrado por títulos-valores negociables, un mínimo del 75% de la inversión debe consistir en activos emitidos y negociados en Argentina, incluidos los autorizados para ser emitidos en los países que revistan el carácter de “Estado Parte” del MERCOSUR y en la República de Chile (Ley 24.083, art 6°, Decreto 174/93, art 11, Sección II del Capítulo II: Agentes de Colocación y Distribución de FCI. Reglamento de Gestión, de las Normas de la CNV, TO 2013).</p>
Bolivia	(...)
Brasil	<p>Sim.</p> <p>Para fundos multimercado, investimentos no exterior são limitados a 20%. Não há limites para fundos classificados como “Renda Fixa – Investimento Estrangeiro”; ou para “Fundos direcionados a Investidores Profissionais” designados como offshore; ou Para os fundos de “investidores qualificados” cujos regimento preveja que pelo menos 67% do Patrimônio Líquido deva ser investimentos em ativos financeiros offshore mantidos localmente (BDRs).</p> <p>Para os outros fundos orientados para “investidores qualificados” não referidos acima, o limite de investimentos no exterior é de 40%.</p> <ul style="list-style-type: none"> - “Investidores profissionais” são aqueles que possuem investimentos financeiros superiores a 10 milhões de reais. - “Investidores qualificados” são aqueles que possuem investimentos financeiros superiores a 1 milhão de reais - BDRs níveis II e III são considerados investimentos no Brasil e, nível I, investimento no exterior.
Paraguay	<p>La Ley N°5452/15 regula los fondos patrimoniales de inversión, no obstante, los márgenes y limites inversiones no están regulados aún ya que serán establecidos por la Comisión Nacional de Valores, mediante resolución de carácter general (Artículo 9°). Esta reglamentación está en proceso de implementación.</p>
Uruguai	<p>Límites sobre las inversiones en el exterior y en el país:</p> <p>No existen límites en forma específica pero sí límites de inversión en depósitos o valores y acciones emitidos por un mismo emisor. (Arts. 157 a 160 de la RNMV).</p>
Venezuela	(...)